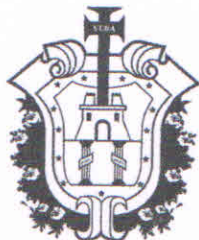


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 19 de mayo de 2016

Núm. Ext. 200

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 820, APROBADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y PUBLICADA EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 518 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

folio 638

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPIDE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 820, APROBADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 518 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I, Inciso b), 33 fracción I, 38 y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 fracción I, Inciso b); 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY Número 820

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo 12. Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	100
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	200
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000

Billares	150
Cantinas o bares	300
Centros de eventos sociales	300
Centros deportivos o recreativos	250
Centros nocturnos y cabarets	1500
Cervecerías	200
Clubes sociales	150
Depósitos	100
Discotecas	1500
Hoteles y moteles	600
Kermeses, ferias y bailes públicos	200
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	100
Minisúper	200
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	300
Restaurante	200
Restaurante-bar	250
Servicar	200
Supermercados	1500

Artículo 14. Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. ...

II. ...

III. Evaluación de impacto ambiental, de treinta a trescientos salarios mínimos.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.05 salarios mínimos;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.05 salarios mínimos; y

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.05 salarios mínimos.

Artículo 19. Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

I. ...

II. Expedición de una Cédula Catastral, 10 salarios mínimos.

III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10 salarios mínimos.

Artículo 20. Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, uno punto dos;

II. ...

III. Reconocimiento de hijos, uno punto cinco;

IV. ...

V. Celebración de matrimonios en oficina, siete punto cinco;

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

Dada en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. Octavia Ortega Arteaga, diputada presidenta.—Rúbrica. Ana Cristina Ledezma López, diputada secretaria.—Rúbrica.

DEBE DECIREN GACETA

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EXPIDE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS A LA LEY NÚMERO 820, APROBADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 518 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I, Inciso b), 33 fracción I, 38 y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 fracción I, Inciso b); 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY Número 820

DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

Artículo 12. Los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda actividad económica se causarán y pagarán, en salarios mínimos, conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se pagarán las cuotas siguientes:

Giro	Costo de la licencia en número de salarios mínimos:
Abarrotes con venta de cerveza	200
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	400
Agencias	2000
Almacenes o Distribuidores	2000
Billares	300
Cantinas o bares	800
Centros de eventos sociales	1000
Centros deportivos o recreativos	400
Centros nocturnos y cabarets	3000
Cervecerías	400
Clubes sociales	200
Depósitos	200
Discotecas	3000
Hoteles y moteles	600
Kermeses, ferias y bailes públicos	400
Licorerías	200
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, coctelerías, torterías, pizzerías y similares	200
Minisúper	300
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	400
Restaurante	400
Restaurante-bar	500
Servicar	500
Supermercados	1500

Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón del diez por ciento del costo de la licencia.

Artículo 14. Los derechos por expedición de certificados, constancias y otros servicios, se causarán y pagarán conforme a las cuotas siguientes:

I. ...

II. ...

III. Evaluación de impacto ambiental, de **treinta** salarios mínimos.

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: **0.2** salarios mínimos;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: **0.2** salarios mínimos; y

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: **0.2** salarios mínimos.

Artículo 19. Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:

I.

II. Expedición de una Cédula Catastral, 10 salarios mínimos; **en caso de que sea urgente el trámite se pagará un cincuenta por ciento adicional a los derechos.**

III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional, 10 salarios mínimos; **en caso de que sea urgente el trámite se pagará un cincuenta por ciento adicional a los derechos.**

Artículo 20. Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en salarios mínimos, de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción, **uno punto cinco;**

II.

III. Reconocimiento de hijos, **cinco;**

IV.

V. Celebración de matrimonios en oficina, **cinco;**

VI.

VII.

VIII.

IX. Notas marginales, uno.

Dada en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. Octavia Ortega Arteaga, diputada presidenta.—Rúbrica. Ana Cristina Ledezma López, diputada secretaria.—Rúbrica.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Xalapa, Ver., Mayo 19 de 2016

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre del año 2015. Autorizó Enrique Alejandro Galindo Martínez, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 638

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008

Ejemplar